

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales Cs.

Suma anterior..... 16.441'78

Baja por error de suma en el Boletín núm. 189, correspondiente al 19 del actual. 30

Suma anterior efectiva... 16.411'78

D. Manuel Feliu... 100
El Ayuntamiento de Riudecols, de los fondos municipales... 20

D. José Chatruch Cabré... 4

D. Juan Baiges Mestre... 4

D. Jaime Monné Ortoneda... 5

D. Bautista Ciurana Cabré... 4

D. José Cervera Riuser... 4

D. Cristóbal Cabrer Gual... 4

D. José Solanellas Tost... 4

D. Martín Vinadell... 4

D. Juan Cavallé... 2

D. Pascual Durán... 48

D. Rdo. Ramon Fábregas... 2

D. Pedro Mestre Urgellés... 2

D. José Cabré... 24

D. José Bregat... 24

D. Tomás Mestre... 24

D. María Macip... 42

D. Jaime Domenech... 72

D. José Miralles... 48

D. José Anguera... 4

D. Ambrosio Salvat... 74

D. Jaime Vall... 48

D. Pedro Tost... 48

D. Juan Roigé... 74

D. José Llovería Via... 48

D. José Aragonés Castells... 24

D. Ramon Monné Ortoneda... 4

D. José Cabrer Vall... 4

D. José María Teixidó... 212

D. Francisco Cabré Cabré... 4

D. Pedro Cabré Roca... 4

D. Pedro Cabré Cabré... 2

D. José Solanellas... 24

D. Juan Grau Moliné... 4

D. Jaime Mestre Torres... 48

D. Josefá Castells... 2

D. Jaime Blanch... 24

D. Juan Cugat... 24

D. Teresa Roigé... 24

D. Miguel Cabré Sangenis... 50

D. Ramon Baró Roig... 6

D. Ramon Cabré Nogués... 48

- D. José Pamies Arbó... 74
- D. Francisco Rofes... 74
- D. Ramon Nogués Cabré... 3
- D. Benito Juncosa... 50
- D. José Antonio Mestre... 48
- D. Francisco Cabré Trilla... 40
- D. Pedro Mestre... 2
- D. Isabel Cabré... 48
- D. Jaime Castells... 24
- D. Franc. Cabré Cabestany... 24
- D. Francisco Abelló... 48
- D. Juan Mestre... 48
- D. José Borrás... 95
- Vda. de Juan Domenech... 74
- D. Isidro Fortuny... 74
- D. Jaime Toldrà... 24
- D. Joaquin Nogués... 24
- D. Juan Nogués... 24
- D. Teresa Cabré... 24
- D. Pedro Cabré... 24
- Vda. de José Ant. Durán... 2
- D. José Mestre... 47
- D. Juan Monné... 24
- D. Salvador Monné... 58
- D. José Ramon... 4
- D. Tomás Anglada... 70
- D. José Cabré... 8
- D. Estéban Cabré... 2
- D. Antonio Mestre... 24
- Vda. de Abelló... 24
- Vda. de José Aleu... 2
- D. José Cabré... 24
- D. Salvador Castells... 2
- Vda. de Pedro Cabré... 24
- D. José Soler... 70
- D. Francisco Pamies... 2
- D. Miguel Grau... 4
- D. Ramon Cabré Grau... 2
- D. José Aragonés... 2
- D. Pedro Grau... 24
- D. Francisco Pedret... 24
- D. José Solanellas... 70
- Vda. de José Criwillé... 94

SUMA... 16.696'38

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2886.

SANIDAD.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con fecha de ayer, lo siguiente:

«Declarado limpio el puerto de Valencia en el día de hoy, se expiden patentes limpias, por consiguiente desde dicho día principiarán á contarse los términos que señala el art. 40 de la ley de Sanidad vigente reformada por la de 24 de Mayo de 1866 para la admision libre de todas las procedencias de dicho punto.»

Se hace público en este Boletín, para general conocimiento y á fin de que los funcionarios á quienes compete cumplan con exactitud lo que se previene en la preinserta orden de Tarragona 21 de Noviembre de 1870.

Juan Manuel Martinez.

Núm. 2887.

«Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ignacio Rojas Alsina, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea, lo pondrán á disposicion de este Gobierno para que este lo ponga á la del Director de la casa de Maternidad y Expositos de Sarriá.»

Tarragona 18 de Noviembre de 1870.

Juan Manuel Martinez.

Señas.

«Natural de Ayosa, provincia de Valencia, edad 44 años, estatura regular, barba entre-cana, pelo idem y un poco calvo de las entradas, ojos pardos, nariz y cara regular, con una cicatriz en el lado de atrás del cuello, formando rosa; viste pantalon de paño claro, blusa de cuadros de color, sombrero hongo, pañuelo de seda negro á la cabeza y alpárgatas.»

Núm. 2888.

«Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del gitano Juan Ximenes Ximenes (a) Torcas, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea, lo pondrán á disposicion de este Gobierno para ponerlo á la del Juzgado de primera instancia de Réus.»

Tarragona 19 de Noviembre de 1870.

Juan Manuel Martinez.

Señas.

«Estatura alta y delgada, ojos negros, nariz regular, color moreno, lleva bigote y perilla; viste pantalon, chaqueta y gorra.»

Núm. 2889.

«Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Mariano Perez Gomez y José Fernandez Cabrera, cuyas señas á continuacion se expresan, y habidos que sean, los pondrán á disposicion de este Gobierno.»

Tarragona 19 de Noviembre de 1870.

Juan Manuel Martinez.

Señas de Mariano Perez Gomez.

«Natural de Ayosa, provincia de Valencia, edad 44 años, estatura regular, barba entre-cana, pelo idem y un poco calvo de las entradas, ojos pardos, nariz y cara regular, con una cicatriz en el lado de atrás del cuello, formando rosa; viste pantalon de paño claro, blusa de cuadros de color, sombrero hongo, pañuelo de seda negro á la cabeza y alpárgatas.»

Idem de José Fernandez Cabrera (a)

Judas.

«Natural de Pozo blanco, provincia de Córdoba, edad de 25 á 26 años, estatura alta, color bueno, barba poca, pelo negro, ojos id., nariz regular; viste pantalon y chaqueta de paño negro, sombrero chambergo á lo andaluz y calza alpárgatas.»

Núm. 2890.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

«Terminado el plazo para empezar las obras del puente sobre el rio Francolí; es preciso modificar, á causa de los trabajos que se han de ejecutar, las comunicaciones de esta capital, con las carreteras de Castellon y Alcolea del Pinar.»

«Con el fin pues, de que llegue á conocimiento del público la modificacion citada; he acordado de conformidad con el Ingeniero Jefe de caminos, lo siguiente:»

1.º Queda prohibido el tránsito al público por la carretera de Castellon, en la parte comprendida entre su cruzamiento, con la carretera de Lérida y el rio.

2.º Los propietarios, cuyas fincas tengan su entrada por dicha carretera, podrán transitar libremente por ella, con sus carros y caballerías.

3.º Para aminorar en cuanto sea posible los perjuicios que puedan originarse al tránsito, procedente de la parte alta de esta capital, que se dirijen á la orilla derecha del mismo rio, se recuerda la existencia del camino llamado de las Paredes altas que parte, la carretera de Lérida y termina en las inmediaciones del puente viejo sobre el citado rio; por cuyo camino y por la carretera de Alcolea del Pinar podrán circular libremente.

Tarragona 18 de Noviembre de 1870.
—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2891.

Seccion de Fomento.—Carreteras.
Circular.

Habiéndose ausentado D. Vicente Murlá, representante de D. Vicente Piera, contratista de las obras de reparacion de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en sus kilómetros 1.º al 21, situados dentro de esta provincia, y que á pesar de las diligencias que se han practicado, no se ha encontrado dicho representante en la ciudad de Réus, centro de las obras de que se trata; he acordado llamar á dicho Murlá por medio de este periódico oficial, para que sin excusa ni pretexto y dentro de 6 dias se presente en la Jefatura de obras públicas de esta provincia, á recibir órdenes; pues de no verificarlo, se le tendrán por comunicadas las órdenes para los efectos prevenidos en las condiciones generales de la contrata.

Tarragona 18 de Noviembre de 1870.
—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2892.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio fecha 20 de Junio último, se dispone, que el Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, se encargue de la Inspeccion facultativa de las obras de canalizacion del Ebro.

En su virtud, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que tanto los particulares como los Alcaldes de los pueblos ribereños á dicho rio, se dirijan á dicho Ingeniero en los asuntos referentes á la Real compañía de canalizacion del Ebro.

Tarragona 18 de Noviembre de 1870.
—Juan Manuel Martinez.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Excmo. Sr. Al remitir á V. E. el reglamento para la aplicacion del de-

creto de 16 de Agosto, creo conveniente llamar la atencion de V. E. á las disposiciones que contiene, á fin de que, penetrado de su espíritu, procure hacer que de ellas obtenga el Gobierno el resultado que se promete. Creado por dicho decreto el cuerpo de Administracion civil de Filipinas, el Gobierno está resuelto, como verá V. E. en las disposiciones adjuntas, á llevarlo á cumplido efecto en todas sus partes, y á no desatender ninguno de aquellos detalles, por los cuales pudiera hacerse ineficaz ó cumplirse con languidez el propósito á que se refiere. Es tanta la importancia que el Gobierno dá á las Islas Filipinas; tan grave la situacion en que su administracion se encuentra; tan repetidas las quejas que V. E. ha elevado, que seria desatender los altos fines encomendados al Gobierno, y desoir los votos de la opinion pública, proceder con negligencia ó con frialdad en este punto. Por esto no se ha limitado el Gobierno á exigir á los aspirantes al cuerpo de Administracion civil de Filipinas la capacidad suficiente para los destinos públicos, sino que reclama de ellos una educacion superior y una serie de conocimientos más que ordinarios, á fin de que se encuentren en disposicion de desarrollar bajo todos los aspectos posibles la vida y la riqueza de ese Archipiélago. Al efecto, además de los conocimientos generales que suponen por necesidad los especiales que se les reclaman, habrán de estar versados en la Historia natural, conocer exactamente la geografia de la India y de la Oceania, y estar familiarizados con la Economía política, el Derecho administrativo y la teoria de la Hacienda pública. Habrán de tener despues una preparacion especial acerca de los usos, costumbres y condiciones del Archipiélago y de la manera con la cual ha sido organizado por la Península, así como de las modificaciones que ha sufrido desde la conquista hasta nuestros dias, para poder comparar todo esto con la que otras naciones han hecho en sus posesiones vecinas. Deberán, en fin, como complemento y condicion indispensable, conocer el idioma del país. Y como todos estos conocimientos no pueden hallarse fácilmente ni encontrarse en un momento dado, el Gobierno funda al efecto las cátedras que cree necesarias, facilita la ensenanza de todos los estudios que exige; y á fin de no omitir nada de cuanto pueda contribuir para desarrollar la aficion al estudio y á formar una opinion ilustrada, funda tambien premios especiales para obras en que se den á conocer las condiciones de ese Archipiélago.

Consideraciones que no se ocultarán á V. E. hacen que el Gobierno centralice en Madrid estos estudios y esta carrera; pero como esa centralizacion, á cambio de muchas ventajas, produciria el inconveniente de alejar á los hijos del país impidiéndoles tomar parte en las oposiciones é ingresar en el cuerpo; el Gobierno, atendiendo á un deseo manifestado repetidamente por cuantas personas han emitido su parecer acerca de la organizacion de Fili-

pinas, ha buscado el medio de poner al alcance de los naturales del país el ingreso en la carrera, disponiendo al efecto la creacion de los premios de que habla el art. 7.º Estos premios, que se obtendrán por oposicion hecha en la Universidad de Manila, darán derecho á los que vengan á presentarse á las oposiciones al transporte gratuito; medida que será ampliada en los términos que la experiencia enseñe para conseguir el indicado fin. El Gobierno, pues, no perdouará medio alguno de facilitar la preparacion para la carrera, así como tambien exigirá rigurosamente las pruebas de aptitud que le garanticen las condiciones de los aspirantes y con ellas el éxito de esta reforma. El pensamiento de esta carrera y la manera de llevarla á cabo serán bien pronto comprendidos en esas islas, donde el ejemplo del sistema que los holandeses en Java y los ingleses en la India han adoptado para conseguir los grandes resultados que hoy obtienen ha despertado en más de una ocasion el deseo de seguir un ejemplo sancionado por tan brillante experiencia.

La importancia que cada dia toma en esa poblacion la emigracion de China, y las condiciones de la nueva poblacion que de esta emigracion se va formando, á más de la importancia que merece el poderoso comercio del Imperio chino, hacen cada dia más necesario ponerse en contacto con ese pueblo, que vive como separado y aislado de la poblacion española, por el insuperable valladar que ofrecen las dificultades de su idioma. A vencerlo, en cuanto sea posible, vá encaminada la disposicion del art. 21, que autoriza al Gobierno á enviar cada dos años á China aspirantes de la carrera, que, llegando á poseer aquel idioma, sirvan de medio de comunicacion y de interpretacion, ya con los naturales del Imperio que vayan á establecerse en Filipinas, ya con el Imperio mismo.

Independientemente de estas disposiciones, V. E. hallará otras de diversa índole que tienen por objeto la organizacion interior del cuerpo, y en especial la del art. 32, encaminada á mantener en él siempre vivo el espíritu de progreso. El objeto de Gobierno al disponer que las licencias para Europa sean obligatorias, hasta el punto de que en término de 10 años todo individuo del cuerpo de Administracion de Filipinas vuelva durante uno á la Península, es conservar siempre fijo en la atencion de los empleados el fin que están llamados á realizar. Un cuerpo tan activo, tan inteligente, al que se encomienda tan alta mision, necesita estar siempre atento á todas las reformas, y renovar, por decirlo así, sus ideas, vigorizando su espíritu con el conocimiento de las necesidades y con el recuerdo de los deseos de la metrópoli. Este propósito se conseguirá ciertamente haciéndoles volver á la madre patria á fin de que tengan siempre presente el objeto de su carrera, y que á través de las funciones, ya modestas, ya brillantes, que les están encomendadas, contemplan la mision que les está confiada en aquel le-

jano Archipiélago. Porque como su posicion es inamovible y á los 20 años se adquieren importantes derechos, podria temerse que el interés individual hiciese descuidar el deseo de volver á Europa en la época más necesaria para formar la educacion de los que han de constituir el cuerpo.

Las demás disposiciones sobre licencias, así como el resto de las que contiene el reglamento, van encaminadas á dar á ese cuerpo una gran actividad, al mismo tiempo que á mantener en él una rigurosa disciplina. Las facultades que el Gobierno se reserva, y las que competen al Gobernador superior civil, son de aquellas que le permiten siempre evitar toda suerte de desobediencias, todo género de vacilaciones y toda clase de sospechas. El empleado, aun despues de absuelto libremente si fué entregado á los Tribunales, necesita que el Gobierno lo crea digno de continuar en su puesto para permanecer en él, segun lo prescriben los artículos 43 y 44.

El 78 exige que los empleados recorran todas las islas, de manera que adquieran de ellas un conocimiento completo y no se estanquen en un mismo destino y en una misma localidad, dejándose dominar por la rutina que todo lo destruye, y que es más temible en países donde encuentra al clima por auxiliar poderoso.

Toda falta, cualquiera que sea, será castigada severamente, y todo mérito y todo servicio distinguido encontrarán inmediatamente premio y recompensa.

De esta manera se propone el Gobierno obtener en aquellos apartados territorios un medio seguro de desarrollarlos rápidamente, de implantar en ellos la civilizacion española y de darles condiciones de vida, de suerte que lleven á esos pueblos todas las ventajas de la civilizacion que es deber de la metrópoli difundir entre ellos. Así se logrará tambien imprimir á esa Administracion una marcha fija y segura, librándola por un lado de la movilidad, por otro de la falta de condiciones en los empleados, y por todos de la especie de incapacidad que por muchas razones se ha apoderado de ella y que condena á la esterilidad los mejores deseos y los mayores esfuerzos de las autoridades. El Gobierno espera que desde luego secundará V. E. con energía estos propósitos, haciendo comprender á esas provincias las ventajas de esta reforma, á fin de que se arraigue en la opinion y por ella sean secundadas todas las disposiciones que á su más exacto cumplimiento se encaminen.

Réstame sólo hacer observar á V. E. que teniendo este reglamento un carácter provisional, puesto que ha de oirse sobre él al Consejo de Estado, podrá V. E., antes de que se apruebe en definitiva, manifestar su opinion si creyese conveniente que algunas de sus disposiciones deban ser reformadas. Medidas de esta clase exigen siempre que sea oido sobre ellas aquel alto Cuerpo, y no es ciertamente la intencion del Gobierno prescindir de su ilustrado dictámen; pero como este requisito no podria llenarse si se hubieran de organizar los estudios en este curso

académico, de empezar á realizarse los deseos del Gobierno, este ha creído deber publicar desde luego el reglamento sin perjuicio de someterlo al examen del Consejo de Estado, y de hacer, con presencia de su dictamen, las reformas que se consideren necesarias. Esta circunstancia le permite esperar tambien las observaciones que V. E. crea deber someter á este Ministerio, y que serán tenidas en cuenta ántes de la aprobación definitiva á que me he referido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1870.—Moret. —Excmo. Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2893.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Dirección general del Tesoro público, en sorteo celebrado en 16 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Pascuala de Insa y Sancho, hija de D. Joaquín, Miliciano Nacional de Calanda, muerto en el campo del honor. Lo que dispongo se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada. Tarragona 19 de Noviembre de 1870. Julian Elías.

Núm. 2894.

El día 29 de este mes á las doce de su mañana tendrá efecto en esta Administración económica y Subalternas de la misma la venta en subasta pública de los envases vacíos de tabacos que se expresan á continuación:

Administraciones.	Cajones de pino.
Capital	1.980
Tortosa	2.078
Rés	2.150
Montblanch	650
Total	6.858

Bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a El tipo señalado á cada cajón de pino es el de 50 céntimos de peseta.
- 2.^a No será admitida proposición alguna que no cubra los tipos indicados.
- 3.^a Las personas que gusten tomar parte en dicha subasta harán sus proposiciones por medio de pliegos cerrados que entregarán en esta Administración al Jefe de la Sección de Estancadas, y en las Subalternas al Administrador desde las once hasta la hora señalada para la subasta, los cuales serán numerados á su presencia y dada la hora serán abiertos, en esta capital por el Escribano de Hacienda y en las Subalternas por los que ejerzan sus veces á presencia de los licitadores.
- 4.^a No podrán entregarse dichos envases á las personas á quienes hayan

sido rematados, hasta que no sea aprobado el expediente por la Dirección general de Rentas.

5.^a El Boletín oficial en que se anuncia la expresada subasta estará de manifiesto al público para su mayor publicidad, y los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de esta Administración y Subalternas lo harán tambien igualmente por medio de pregon y edictos en los tres dias anteriores al de la subasta, de cuyo cumplimiento darán aviso á la mayor brevedad posible á la Administración de Estancadas de su partido; á fin de que dichos documentos puedan ser unidos al expediente de su referencia.

Y 6.^a Los gastos del expediente serán de cuenta de los rematantes. Tarragona 19 de Noviembre de 1870. —Julian Elías.

Núm. 2895.

Los sugetos comprendidos en la relación que precede, vecinos de esta capital, redimieron varios censos á la Hacienda en los meses de Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio y Setiembre procedentes de ámbos cleros. En su vista y resultando no estar hecho el pago de proratas de sus respectivas pensiones segun debió efectuarse al verificar aquéllas.

He dispuesto se sirvan presentarse dichos censatarios en esta dependencia provistos de las cartas de pago ó recibos que se les expidiese en aquellas fechas para que en su vista se acuerde lo que proceda; advirtiéndoles al mismo tiempo que si en término de ocho dias despues de él en que se haya fijado este aviso en el Boletín oficial de la provincia no lo hicieron me veré en el preciso aunque sensible caso de usar de las facultades con que la instrucción me autoriza.

Nota de los sugetos que se citan en el anterior aviso.

- D. Antonio María Quer y Vallsendrera. El mismo.
- D.^a Josefa Dixeus y Serra, viuda.
- D. Juan Bautista y Gual.
- Domingo Rovira y Dalmau.
- Jaime Monserrat y Miró.
- Jaime Maseras. El mismo.
- Ignacio Vidal y Gil. El mismo.
- José Ferrer y Palá. El mismo.
- Francisco María de Cadenas.
- José Soler y Salvat.
- Francisco María de Cadenas. El mismo.
- Pablo Lladó y Corbella.
- Jaime Salvany y Roig. El mismo.
- El mismo. El mismo.
- El mismo.

Tarragona 18 de Noviembre de 1870. —Julian Elías.

Núm. 2896. **ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Caja de Depósitos.

Los interesados en las imposiciones verificadas en esta sucursal con las fechas y bajo los conceptos y números que á continuación se expresan, se servirán presentarse en esta oficina á recoger los resguardos talonarios expedidos por la Dirección del ramo en equivalencia de los antiguos depósitos, el cange de cuyos documentos ha sido solicitado por los respectivos imponentes.

Fechas de los depósitos.	Conceptos.	NUMEROS DE		Importe. Pesetas.
		Entrada.	Registro.	
4 Abril de 1868.	Necesario.	13	2.736	1.076'00
1 Febrero de 1868.	Idem.	3	2.627	500'00
2 Octubre de 1867.	De 12 meses.	10	1.820	7.500'00
3 Idem id.	Idem.	17	1.825	1.500'00
5 Setiembre de 1860.	Necesario.	12	324	125'05
9 Marzo 1867.	Idem.	38	2.858	210'00
25 Enero 1861.	Idem.	78	344	959'77
10 Junio 1868.	Idem.	45	2.902	554'00

Tarragona 17 de Noviembre de 1870. —El Administrador económico, Julian Elías.

Núm. 2897.

COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Reiterada nuevamente por S. A. el Regente del Reino en su orden de 5 del actual la mayor actividad en la recluta de individuos para el Ejército de Ultramar, se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan público en las de sus respectivas demarcaciones por los medios que crean mas convenientes, que todos los sargentos segundos, cabos y soldados de la 1.^a y 2.^a reserva, asi como los paisanos de 20 á 40 años que se alistan voluntariamente, tienen derecho á las ventajas consignadas en mi anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 164, de 16 de Octubre último y que se reproducen en el presente inserto, asi como el tiempo de compromiso que pueden contraer unos y otros.

	Primer plazo.	Último plazo.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Por 2 años.	50'000	125'000	175'000
Por 3 años.	62'500	225'000	287'500
Por 4 años.	75'000	325'000	400'000
Por 5 años.	87'500	450'000	537'500
Por 6 años.	100'000	575'000	675'000

Además de las ventajas anteriores se entregará á cada individuo en el acto de firmar su compromiso 100 pesetas y tendrán derecho desde luego al haber de 6 rs. diarios los soldados y paisanos, 7 los cabos segundos, 8 á los primeros y 12 á los sargentos segundos. Espero que dichos Sres. Alcaldes dedicarán preferente atención á tan importante asunto, haciendo que llegue á noticia de todos los individuos de la primera y segunda reserva que se hallan en sus respectivos distritos municipales, como tambien á la de los quintos del año actual y paisanos de 20 á 40 años de edad, á fin de proporcionar el mayor número posible de voluntarios de todas procedencias, los cuales se presentarán en las oficinas de esta comision, plaza de la fuente, núm. 47, piso 3.^o Tarragona 17 de Noviembre de 1870. —El Comandante Jefe, Leonardo Legár.

Núm. 2898.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.

Constando en debida forma que las aflictivas circunstancias que experimenta la poblacion de Batea impiden á su Ayuntamiento el atender cumplidamente al sostenimiento de las escuelas públicas de primera enseñanza que por la ley le corresponden y tiene establecidas, esta Junta deseosa de evitar los inconvenientes y perjuicios que podrian seguirse de la provision de la escuela de niñas hoy vacante en dicha villa, ha acordado suspender el concurso que para dicha escuela fué anunciado con fecha 26 de Octubre último en el Boletín oficial de esta provincia de 29 del mismo mes.

Se hace notorio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Tarragona 18 de Noviembre de 1870. —El Presidente, Pedro Massiá. —Por acuerdo de la Junta, José María de Torrés, Secretario.

Núm. 2899.

Don Juan Panadés, Alcalde popular de la Guardia dels Prats,

Hago saber: Que los aspirantes á la Secretaría de mi cargo son: D. Buena-ventura Panadés, D. Francisco Martí, D. José Sabaté y Orga y D. Miguel Badía.

Lo que se comunica al público en cumplimiento de lo que prescribe el art. 101 de la ley municipal vigente. Guardia dels Prats 17 de Noviembre de 1870. —Juan Panadés.

Núm. 2900.

Don Miguel Montardit, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que publicada la vacante de Secretario de esta Corporacion municipal en el Boletín oficial de la provincia núm. 88, sin haberse presentado aspirante alguno á la misma, dicha Corporacion de mi presidencia en sesion del dia 7 del actual por unanimidad ha tenido á bien proveer dicho destino nombrando Secretario á D. Juan Mayor y Ravanals, que á satisfac-

cion de la propia municipalidad lo ha desempeñado accidentalmente desde que ocurrió la vacante por renuncia del que la obtenía, y acordó expedirle el correspondiente título.

Tivenys 17 de Noviembre de 1870.—Miguel Montardit.

Núm. 2901.

Don José Pamies y Juncosa, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 13 del corriente, acordó en atención al corto número de residentes que tiene este término municipal, establecer un solo distrito y un colegio con una sola sección electoral denominada, Casa Capitalar.

Arbolí 15 de Noviembre de 1870.—José Pamies.

Núm. 2902.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea.

Division del pueblo en distritos y colegios electorales con arreglo á lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en decreto de 17 de Setiembre próximo pasado.

PRIMER DISTRITO.—Primer colegio.
—Casas Consistoriales.—Abraza las calles siguientes: Meson, S. Roque, Torrelló, Caballeros, Centro, Llana, Pilar, S. Miguel hasta la casa de D. Bautista Martí Paja, S. Antonio, Peral hasta la casa de Pedro Altés inclusive, y la calle Mayor hasta las esquinas de las casas de Francisco Roca y Joaquin Clua.

Segundo colegio.—Escuela de párvulos, en la Plaza de la Fuente. Abraza las calles siguientes: Plaza de la Fuente, Plaza Mayor, Tortosa, Nueva, Sol, Sin salida, Virgen y Fuente.

SEGUNDO DISTRITO.—Único colegio.
—En la escuela elemental de niños.—Comprende las calles siguientes: Arrabal de Algas, Aire, S. Hipólito, Arco, Iglesia, Vila ciosa, Laberinto, Círculo, Arrabal de Fabara y restante calle de S. Miguel.

Batea 15 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Tomás Monlleó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2903.

Don Servando F. Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Isidro Martí y Ferrer, fugitivo, natural y vecino de Llansá, partido de Figueras, que dentro el término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de oírsele á su tiempo y defenderse en méritos de la causa criminal, se le sigue en este Juzgado sobre estafa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona quince de Octubre de

mil ochocientos setenta.—Servando F. Victorio.—De orden de S. S., Ignacio Carner, Escribano.

Núm. 2904.

Don José María del Todo, Juez de partido del distrito de los Afueras de esta ciudad.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Vives, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle la sentencia proferida por la Superioridad en la causa criminal seguida contra el mismo sobre estafa.

Dado en Barcelona á doce Noviembre de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 2905.

Don Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Laureano Perez, ayudante que fué del presidio de la ciudad de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal; pues que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Réus á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por el Actuario Bassedas, Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 2906.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Luciano Iglesias, empleado que ha sido en las oficinas de tráfico de los ferro-carriles de esta capital á Francia por Figueras, á fin de que dentro el término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsificación y estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona trece de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por su mandado, y por D. Manuel María Pecero, Marcelo Planas y Casals, Escribano.

TELEGRAFÍA ELECTRICA.

Despacho telegráfico del día 20 de Noviembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Empieza á subir el barómetro. Continúa nuboso ó cubierto el cielo en gran parte de la Península. Mar generalmente tranquila, pequeño oleaje en Bilbao; Coruña y Oporto; 44 Oporto;

53 Santiago; 57 Madrid, Barcelona; 58 Tarifa, San Fernando; 59 Valencia; 61 Alicante.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó insuficiente direccion.

N.º Nombres. Direccion.

Desconocidos.

- 188 Casanova hijos.
- 189 Miguel Coll.
- 190 José Ullrich.
- 191 José Sells.
- 192 Antonio Mortorell.
- 193 Baldomero Luiz.
- 194 Vicenta Dóils.
- 195 Micaela Valdivia.
- 196 Pepe Surdo.
- 197 Estévan Guardiola.
- 198 Rita Monsarrat.
- 199 Samni é hijo (2)
- 200 Tecla Furriol.
- 201 José Huguet.
- 202 Magin Gaya.
- 203 Pepa N.
- 204 Sr. Jané.
- 205 María Guardias.
- 206 Francisca Perez.
- 207 José Anguela.
- 208 Francisco Peri.

Tarragona 21 de Noviembre de 1870.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO
EL DIA 19 DEL ACTUAL.

De Ibiza en 5 ds., polacra-goleta Flor del Mar, de 36 ts., p. Miguel Tuells, con corteza de pino y efectos, para Rosas; de arribada.

De Benicarló en 2 ds., laud S. Miguel, de 19 ts., p. Miguel Gispert, con algarrobas, para Badalona; de arribada.

De Benicarló en 2 ds., laud Virgen del Carmen, de 19 ts., p. José Umberto, con algarrobas, para Badalona, y un pasajero; de arribada.

De Messina en 40 ds., bergantin-goleta danesa Mory, de 120 ts., c. Don N. C. Jensen, en lastre, á los Sres. Carey hermanos; queda en observacion.

DESPACHADAS.

Para la Habana, corbeta Antonieta, de 320 ts., c. D. José Artau, con vino, aguardiente y efectos, y 4 pasajeros.

Para Badalona, laud S. Miguel, de 19 ts., p. Miguel Gispert, con algarrobas, de tránsito.

Para Badalona, laud Virgen del Carmen, de 19 ts., p. José Umberto, con algarrobas, de tránsito, y un pasajero.

Para Rosas, polacra-goleta Flor del Mar, de 36 ts., p. Miguel Tuells, con corteza de pino y efectos, de tránsito.

Para Villanueva, laud Cuarto, de 19 ts., p. Ramon Mestres, en lastre.

Para Aguilas, goleta S. Juan, de 72 ts., p. José Lloret, en lastre, y un pasajero.

Para Villajoyosa, goleta Sta. Isabel, de 69 ts., p. Francisco Solér, en lastre.

Para Barcelona, vapor francés Ville de Brest, de 372 ts., c. D. Augusto

Aude, con hierro y efectos, de tránsito, y 6 pasajeros.

Para Huelva, bergantin inglés Amy Serena, de 226 ts., c. D. Necaniel Thomas, en lastre.

Para Constantinopla, polacra griega Caterina, de 247 ts., c. D. Constantino Romano, en lastre.

ENTRADAS EL DIA 20.

De Bergen y Gibraltar en 45 ds., goleta noruega Ebenezer, de 130 ts., c. D. Juan E. Evertsen, con bacalao, á D. Lorenzo Oller.

De Newcastle en 26 ds., bergantin inglés Honor, de 186 ts., c. D. Jorge Thompson, con carbon mineral, á Don Eduardo Bridgman.

De Cardiff en 20 ds., goleta holandesa Jacoba, de 143 ts., c. D. Federico Boerhave, con carbon mineral á D. Pablo Ferrer.

DESPACHADAS.

Ninguna.

ENTRADAS EL DIA 21.

De Cartagena en 2 ds., vapor de guerra Lepanto, de 2 cañones, c. de fragata D. José Quintas, en comision del servicio.

De Bilbao y escalas en 16 ds., vapor Asturias, de 272 ts., c. D. Anselmo V. Piñole, con hierro y sardina, á la Sra. Viuda de Carabia, y 2 pasajeros.

De Aguilas en 5 ds., balandra Griselda, de 52 ts., p. Antonio Terol, con trigo y espartería, á D. José M. Ricomá.

De Aguilas y Vinaroz en 35 ds., laud S. Antonio, de 38 ts., p. Juan B. Miralles, con trigo, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía.

DESPACHADAS.

Para Vinaroz, laud Joven Juanito, de 37 ts., p. Sebastian Roso, en lastre.

Para Aguilas, laud Viejo S. Sebastian, de 47 ts., p. Manuel Orts, en lastre.

Para Aguilas, laud Delmiro, de 33 ts., p. José A. Garcia, en lastre.

Para Villanueva, laud Quinto, de 19 ts., p. José Bruguera, con vino.

Para Barcelona, laud Mariana, de 24 ts., p. José Bertran, con pasas, higos y garbanzos, de tránsito.

Para Villanueva, laud Sernella, de 9 ts., p. Felix Juliá, con obra de barro, de tránsito.

Para Liverpool, vapor Colon, de 352 ts., c. D. Andrés F. Blein, con vino y avellana.

Para Villagarcía, polacra-goleta Joven Pepito, de 69 ts., p. Juan Tomás Bareño, con aguardiente y mistela.

Para Cartagena, balandra Luisita, de 69 ts., p. Pedro Juan Andreu, en lastre.

Para Barcelona, corbeta noruega Egnator, de 350 ts., c. D. C. J. Reinertsen, con tablonos de pino, de tránsito.

Para Barcelona, bergantin inglés Sir Robert M. Clure, de 197 ts., c. Don Ellis Griffiths, con carbon mineral, de tránsito.

Tarragona 21 de Noviembre de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.